Resolución de Gerencia General Regional

Nº 589 -2023-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 10 OCT. 2023

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

I. **VISTO:**

Memorando N° 01210-2023-G.R.PASCO/GOB, de fecha 04 de octubre del 2023, emitido por el despacho de Gobernación Regional, Informe Legal N° 0851-2023-GRP-GGR-DRAJ, de fecha 02 de octubre del 2023, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 504-2023-G.R.PASCO.GOB/ORGRSC, de fecha 25 de setiembre del 2023, emitido por la Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana, Informe N° 1177-2023-GRP-GGR/DRAJ, de fecha 15 de setiembre del 2023 del 2023, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 0476-2023-GRP.GOB/ORGRSC, de fecha 12 de setiembre del 2023, emitido por la Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana, quien remite el plan de trabajo denominado "PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL PASCO 2023-2025", y ;

II. **CONSIDERANDO**:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre descentralización establece que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma normarum, que indica "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir "(...) las Resoluciones de Gerencia General Regional;

Que, de conformidad al Artículo 9 de la ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "Los gobiernos regionales son competentes para: (...) g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma normarum, que indica "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero de 2023, el ejecutivo **DELEGA al Gerente General Regional**, en materia administrativa la facultada de: **Aprobar los planes de las distintas oficinas de desarrollo administrativo, establecidas en su literal e) del numeral 2)**; siendo ello así, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia Regional la emisión del presente acto resolutivo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° numeral 5.2, literal h) de la ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), precisa que "Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables de desarrollar las acciones de la Gestión del Riesgo de Desastres, con plena observancia del principio de subsidiariedad";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14° numeral 14.1, de la ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), precisa que "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política

Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14° numeral 14.2, de la ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), precisa que "Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres";

Que, mediante Informe N° 0476-2023-GRP.GOB/ORGRSC, de fecha 12 de setiembre del 2023, emitido por la Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana, quien remite el plan de trabajo denominado "PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL PASCO 2023-2025", el mismo que tiene como objetivo lograr la respuesta eficiente y eficaz de las entidades del SINAGERD competentes ante la ocurrencia de desastres de gran magnitud considerando los diferentes tipos de peligros, el enfoque de derechos y la interculturalidad, en beneficio de la población damnificada y afectada de las provincias que comprenden la región de Pasco, asimismo determinar las acciones que permitan al gobierno regional de Pasco coordinar, conducir y participar en las acciones de respuesta según nivel de competencia, con apoyo de las municipalidades;

Que, mediante Informe N° 1177-2023-GRP-GGR/DRAJ, de fecha 15 de setiembre del 2023 del 2023, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, se solicita disponibilidad presupuestal previa aprobación del plan de trabajo denominado "PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL PASCO 2023-2025";

Que, Informe N° 504-2023-G.R.PASCO.GOB/ORGRSC, de fecha 25 de setiembre del 2023, emitido por la Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana, adjunta información en razón a que, teniendo en cuenta los criterios del Programa Presupuestal de Gestión del Riesgo de Desastres: PP 0068 ¨Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres¨, constituyen un mecanismo de la estrategia de gestión financiera vinculada a la gestión del riesgo de desastre es en marco del presupuesto por resultados que busca realizar intervenciones articuladas por las entidades de los tres niveles de gobierno con el objetivo de proteger a la población ante sismos, Fenómeno El Niño, lluvias intensas, inundaciones, bajas temperaturas, entre otros;

Que, mediante Informe Legal N° 0851-2023-GRP-GGR-DRAJ, de fecha 02 de octubre del 2023, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, opina como procedente la aprobación del plan de trabajo denominado "PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL PASCO 2023-2025", mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorando N° 01210-2023-G.R.PASCO/GOB, de fecha 04 de octubre del 2023, emitido por el despacho de Gobernación Regional, se ordena la emisión de acto resolutivo para la aprobación del Plan de Trabajo denominado "PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL PASCO 2023-2025";

Estando a las consideraciones vertidas, y estando amparado en la ley la ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en sus artículos 14° numerales 14.1, 14.2 , artículo 5° numeral 5.2, literal h) y en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado **"PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL PASCO 2023-2025"**, el mismo que se ejecutara bajo los criterios del Programa Presupuestal de Gestión del Riesgo de Desastres: PP 0068 ¨Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres¨.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORME EL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, debe advertirse en el caso de negligencia u otro análogo, será **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL** de la Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana, para su cumplimiento y ejecución, previo trámite establecido por la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PASCO
Ing. Oscar Segundo Cervera Beraun
GERENTE GENERAL REGIONAL

SISGEDO
Reg. Doc.: 2422223
Reg. Exp.: 1432900